

389-
Trescientos
ochenta y
nueve

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-VISTOS.- (CAUSAN°048.J.ACM-CR)

Quito, Distrito Metropolitano, 17 de febrero de 2009, 14h00.- Con fundamento en el Artículo 14 inciso segundo de las normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, ofíciase al señor Director Financiero, Tesorero Municipal y Recaudador del Municipio de Tena, provincia de Napo, a fin de que en el plazo de un día, bajo prevenciones de ley, remitan un certificado en el que conste si al 10 de febrero de 2009, las señoras y señores: Eduardo Mentor Vayas Salazar, Tania del Carmen Cabrera Guerrero, Agustín Armando Licuy Cerda, Pedro Pablo Poveda Valle, Carlos Alcjandro Rivadeneyra Salazar, Wilma Cecibel Garrido Belalcazar, Jaime Eduardo Dalgo Baquero y Lory Kendra Paredes Llori, tenían deudas pendientes con el Municipio de Tena. Notificaciones que correspondan se las realizará en la casilla electoral del Partido Izquierda Democrática, Listas 12 sin perjuicio de su exhibición en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral. Notifíquese y Cúmplase.-

Alexandra Cantos Molina
DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL